

210

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN

Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092)8243113
Email: j06admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, cuatro (4) de Febrero de dos mil diecinueve (2019)

Auto Interlocutorio. 143

Expediente No: 19001-33-33-006-2018-00341-00
Demandante: DORA OFIR MARTINEZ VEGA Y OTROS
Demandado: HOSPITAL DE EL TAMBO ESE Y OTROS
Medio De Control: REPARACION DIRECTA

En el asunto de la referencia, por providencia del 14 de enero de 2019, se dispuso inadmitir la demanda, por falta de precisión de hechos y omisiones, carencia absoluta de poder, indebida estimación de la cuantía y por falta de anexos.

-DE LA SUBSANACION

El día 23 de enero del año en curso¹, el apoderado de la parte actora, presentó memorial de subsanación de la demanda, a través del cual expone:

- Los hechos y las omisiones por las cuales se demanda a la Clínica SANTA GRACIA DUMIAN MEDICAL y a ASMET SALUD.
- Aporta el poder otorgado por la señora MARIA DEL CARMEN GARCIA MARTINEZ.²
- Estima la cuantía bajo las reglas del artículo 157 del CPACA.
- Aporta el registro civil de nacimiento de la señora MARIA DEL CARMEN GARCIA³, y expone que no se allega el mismo documento perteneciente a la señora MARIA DEL CARMEN MARTINEZ VEGA, ya que esta es madre de la víctima directa, y que el parentesco está demostrado con registro civil de nacimiento de DORA OFIR MARTINEZ.
- Adjunta el certificado de existencia y representación del Hospital Susana López de Valencia⁴, y arguye que no allega el documento en mención o el que se asimile al mismo, del Hospital de El Tambo ESE, ya que en dicha entidad no se lo otorgaron, pese a haberlo solicitado mediante derecho de petición⁵.

Sin embargo se evidencia a folios 244 a 257, que el Hospital de El Tambo ESE, da respuesta al derecho de petición antes referido, a través de la cual allega el Acuerdo 008 de 2005, por medio del cual se crea la ESE en comento y otros documentos afines.

Corolario a lo anterior se admitirá la demanda, por ser este Despacho competente para conocer de este medio de control, por el lugar de los hechos; por la cuantía de

¹ Fls.- 245-248 cdno ppal 2.

² Fls.- 250-251 cdno ppal 2.

³ Fl.- 252 cdno ppal 2.

⁴ Fl.- 254 cdno ppal 2.

⁵ Fl.- 253 cdno ppal 2.

las pretensiones, además por cumplirse con las exigencias procesales previstas en las normas del CPACA, así: se cumplen los requisitos previos para admitir la demanda contemplados en el artículo 161 del CPACA.

Igualmente la demanda contiene los requisitos previstos en los artículos 162 a 166 de la Ley 1437 de 2011: designación de las partes y sus representantes (fls.- 1-2), las pretensiones se han formulado con precisión y claridad (fls.- 2-8), los hechos que sirven de sustento se encuentran debidamente determinados, clasificados y numerados (fls.- 8-24), así como se han aportado las pruebas que se pretenden hacer valer (fls.- 50-237 y 252-269), la cuantía para efectos de determinar competencia no sobrepasa los 500 salarios mensuales mínimos legales vigentes (fl.-246) y se registran las direcciones completas de las partes para efecto de notificación personal (fls.- 34-35).

En lo que respecta al término de caducidad del medio de control de la referencia, el mismo no ha operado, ya que los hechos se dicen que ocurren entre el 29 de abril al 20 de mayo de 2017, es decir, que se tenía para presentar la demanda hasta el 21 de mayo de 2019, y la demanda se presentó el 18 de diciembre de 2018⁶, es decir, dentro del término establecido en el literal i, del numeral 2º, del artículo 164 del CPACA.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Admitir la demanda interpuesta por los señores (as): **DORA OFIR MARTINEZ VEGA, LEONCIO MARIA SALAZAR ANAYA, JEFERSON JULIAN SALAZAR MARTINEZ, YIMMY ARLEY MERA MARTINEZ, VICTOR MANUEL GARCIA MARTINEZ, MARIA DEL CARMEN MARTINEZ VEGA, FRANKI ENRIQUE ANAYA, MARIA DEL CARMEN GARCIA MARTINEZ y WILMAR FERNANDO GARCIA MARTINEZ,** contra **EL HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA-E.S.E., HOSPITAL DEL TAMBO-E.S.E., CLINICA SANTA GRACIA DUMIAN MEDICAL y ASMET SALUD,** por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente de la admisión, y de la demanda al **HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA-E.S.E., al HOSPITAL DEL TAMBO-E.S.E., a la CLINICA SANTA GRACIA DUMIAN MEDICAL y a ASMET SALUD,** entidades demandadas dentro del presente asunto, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales. Advirtiéndole que se entenderá surtida la notificación con el acuse de recibo del mensaje enviado por correo electrónico, y copia de la demanda y sus anexos quedarán en la secretaría a disposición del notificado como lo dispone el inciso final del artículo 199 del CPACA, modificada por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 – C.G.P.

Con la contestación de la demanda, la entidad demandada suministrará su dirección electrónica y aportarán las pruebas que se encuentren en su poder, de conformidad con el numeral 4º del artículo 175 del CPACA.

TERCERO: Notifíquese personalmente al **Delegado del Ministerio Público (R),** mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, del auto admisorio, y de la demanda, advirtiéndole: se entenderá surtida la notificación con el

⁶ Fl.- 228 cdno ppal 2.

acuse de recibo del mensaje enviado por correo electrónico, y copia de la demanda y sus anexos quedarán en la secretaría a disposición del notificado como lo dispone el inciso final del artículo 199 del CPACA, modificada por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 – C.G.P.

CUARTO: Notifíquese personalmente del auto admisorio, y de la demanda a la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado**, conforme lo dispone el inciso final del artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, advirtiéndole: se entenderá surtida la notificación con el accuse de recibo del mensaje enviado por correo electrónico, y los mismos documentos quedarán en la secretaría a disposición del notificado como lo dispone el inciso final del artículo 199 del CPACA, modificada por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 – C.G.P.

QUINTO: REMÍTASE por correo postal autorizado, copia del auto admisorio, de la demanda y de los anexos: al demandado y al Ministerio Público, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 199 CPCA, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

SEXTO: Una vez se haya agotado el término dispuesto en el artículo 199 del CPACA, modificado por el inciso 5º del artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, se correrá el traslado de la demanda por el término de treinta (30) días de conformidad con el artículo 172 CPACA.

SEPTIMO: Para atender los gastos ordinarios del proceso, la parte actora, en el término de 30 días siguientes de la notificación de la presente providencia, consignará la suma de CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M.CTE. (\$52.000) a órdenes del Juzgado para sufragar los gastos del traslado de la demanda. (Banco Agrario - Cuenta No. 4-6918300260-9 Gastos del Proceso. - Decreto No. 267 de 1.989), so pena de declarar el desistimiento tácito, en aplicación al artículo 178 del CPACA.

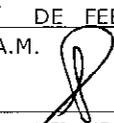
OCTAVO: RECONOCER personería al abogado HERNANDO BERMUDEZ SALAZAR, identificado con la cédula de ciudadanía N° 4.729.611, portador de la tarjeta profesional N° 179.453 del C. S. de la J., para que igualmente actúe en representación de la señora MARIA DEL CARMEN GARCIA MARTINEZ, en los términos del memorial poder visible a folios 250-251 del cuaderno principal 2.

NOVENO: Efectúese la notificación de esta providencia conforme lo dispone el artículo 201 del CPACA, y de la notificación efectuada por medio de anotación en estados electrónicos envíese el **mensaje de datos** a la dirección electrónica aportada por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,


ADRIANA PAOLA ARBOLEDA CAMPO

<p align="center">JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. <u>17</u> DE HOY <u>5</u> DE FEBRERO DE 2019 HORA: 8:00 A.M.</p> <p align="center"> HEIDY ALEJANDRA PEREZ Secretaria</p>

Carpetas

- ✖ Favoritos
- ✖ Juzgado 06 Administrativo - Se
 - Bandeja de entrada** 213
 - Citros correos
 - Boletines 198
 - Elementos eliminados
 - Elementos eliminados
 - Correo no deseado 10
 - Archivos
 - Archivos
 - Archivos
 - Conversacion History
 - Correo no deseado 10
 - Empaques Contactos
 - Fuentes RSS
 - Infocast Items
 - Notas
 - SAJUDA
 - Archivo local Juzgado 06 Admin
- ✖ Grupos

Bandeja de entrada Filtrar

Siguiente: No hay eventos para los próximos 14 días

- postmaster@outlook.com 2018-00341 ESTADO 17 DE 05/02/2019 10:05 am
El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:
- postmaster@fiduprev... 2019-010 Notificación personal fallida 8:27 a.m.
El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:
- Microsoft Outlook 2019-010 Notificación personal fallida 8:27 a.m.
El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:
- postmaster@NETOR... 2018-00289 ESTADO 17 DE 05/02/2019 8:27 a.m.
El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:
- Microsoft Outlook 2019-010 Notificación personal fallida 8:27 a.m.
El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:
- postmaster@outlook.com 2018-00289 ESTADO 17 DE 05/02/2019 8:27 a.m.
El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:
- Ayer
- postmaster@saludvid... 2012-062 Notificación personal fallida 12:30 p.m.
El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:
- Mail Delivery System 2017-00335 ESTADO 16 DE 04/02/2017 10:05 am
The file could not be opened. The file may have been moved, renamed, or deleted. Verify that the path points to the correct file and location.
- postmaster@outlook.com 2017-00335 ESTADO 16 DE 04/02/2017 10:05 am
El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:
- La semana pasada
- postmaster@fiscalia.g... 2014-00205 COMUNICACIÓN ES1 10:56 a.m.
Se ha actualizado la información de este expediente.
- Microsoft Outlook; p... 2014-00496 ESTADO 14 DE 03/01/2014 10:05 am
El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:
- Microsoft Outlook 2014-461 10:05 am
El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:
- Buzon Judicial 2019-00010 10:05 am
El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:
- postmaster@outlook.com 2016-00218 ESTADO 2016-00218 10:05 am
El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:
- Mail Delivery System 2017-00335 ESTADO 16 DE 04/02/2017 10:05 am
The file could not be opened. The file may have been moved, renamed, or deleted. Verify that the path points to the correct file and location.
- postmaster@outlook.com 2017-00335 ESTADO 16 DE 04/02/2017 10:05 am
El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:
- Microsoft Outlook 2014-228 Notificación personal fallida 10:05 am
El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:
- Audiencia Virtual - N... 2016-00367 ESTADO 15 DE 01/02/2016 10:05 am
Se ha actualizado la información de este expediente.
- juridica; postmaster@... 2018-213 Notificación personal fallida 10:05 am
El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:
- postmaster@defensaj... MENSAJE DE DATOS 2015-00245 10:05 am
El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:
- Mail Delivery System Delivery Status Notification (Failure) 10:05 am
NOTIFICACION FALLIDA DE ENTREGA DE CORREO
- postmaster@outlook.com 2013-00419 ESTADO 15 DE 01/02/2013 10:05 am
El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:
- postmaster@defensaj...

2018-00341 ESTADO 17 DE 05/02/2019

postmaster@outlook.com
enviado: 05/02/2019 10:05 am

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

abogado.bermudez@hotmail.com (abogado.bermudez@hotmail.com)
Asunto: 2018-00341 ESTADO 17 DE 05/02/2019

Juzgado 06 Administrativo - Seccional Popayan -Notif
mailto:fiduprev@fiduprev.gov.co
Re: 2018-00341 ESTADO 17 DE 05/02/2019

Providencias estado 17/02/2019

descargar Guardar en OneDrive - Compartir Guardar en la biblioteca

ASUNTO: SE COMUNICA EL ESTADO ELECTRÓNICO No. 17 DE 05/02/2019.

SE ADJUNTA EN FORMATO PDF TODAS PROVIDENCIAS, LAS CUALES ADICIONALMENTE SE PUBLICAN EN LA PÁGINA WEB.

Seguir link: ramajudicial.gov.co; ingresar a Juzgados Administrativos, Cauca, 06 administrativo, Es

Se presumirá que el receptor recibió el mensaje cuando el sistema de información emita el act

HEIDY ALEJANDRA PEREZ
Secretaría